

**ASOCIACIÓN ESCOLAR MARÍA GORETTI**  
**NIT. 891.200.013-7**  
**INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS**  
**CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**

Señores

**Director General Asociación Escolar María Goretti**

Rector(a) Instituto San Francisco de Asís

Ciudad

Nosotros (Madre de Familia) \_\_\_\_\_

(Padre de Familia) \_\_\_\_\_

Y Codeudor \_\_\_\_\_

En calidad de beneficiarios, quienes nos denominaremos DEUDORES SOLIDARIOS, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, habida cuenta que la Asociación Escolar María Goretti-Instituto San Francisco de Asís Nit. 891.200.013-7 ha celebrado con el beneficiario un Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos para el año 2024-2025 del estudiante \_\_\_\_\_, que se matricula para el grado \_\_\_\_\_, concedemos a la mencionada entidad autorización expresa e irrevocable para que diligencie los espacios en blanco del Pagaré suscrito por nosotros, en cuanto a los siguientes datos:

1º. Valor de la obligación a pagar, esto es, el valor de matrícula pendiente por pagar y/o mensualidades adeudadas por concepto de pensiones.

2º. Valor de los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Legislación aplicable sin que excedan los que por disposición legal deban aplicarse.

3º. El lugar del pago de la obligación.

4º La fecha del vencimiento de pagaré, que corresponde a los primeros quince (15) días de cada mensualidad para cada una de las pensiones educativas.

Aceptamos expresamente las condiciones establecidas por la Asociación Escolar maría Goretti-Instituto San Francisco de Asís en el contrato de servicios educativos, que forman parte integral del presente compromiso y autorizamos notificaciones físicas, electrónicas o a través de mensajes de datos en las direcciones aquí anotadas.

Para constancia se firma a los, \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

**Deudor (madre de familia)**

Nombre \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Ocupación \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Residencia \_\_\_\_\_

Tel. fijo y/o \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Dirección Laboral: \_\_\_\_\_ Empresa: \_\_\_\_\_

Telf. \_\_\_\_\_

Laboral: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Deudor (padre de familia)**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Ocupación: \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Residencia: \_\_\_\_\_

Tel. fijo y/o \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Dirección Laboral: \_\_\_\_\_ Empresa: \_\_\_\_\_

Telf. \_\_\_\_\_

Laboral: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Codeudor**

Nombre \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Ocupación \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Residencia: \_\_\_\_\_

Tel. fijo y/o \_\_\_\_\_

Celular : \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Dirección Laboral: \_\_\_\_\_ Empresa: \_\_\_\_\_

Telf. \_\_\_\_\_

Laboral: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

ASOCIACIÓN ESCOLAR MARÍA GORETTI

NIT. 891.200.013-7

INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Entre nosotros a saber Fray RAFAEL GUTIERREZ TARRIFA OFM Cap. identificado con cédula de ciudadanía 13.891.690 Barrancabermeja, en calidad de Representante legal de la Asociación Escolar María Goretti–Instituto San Francisco de Asís, identificado con Nit. 891.200.013-7 que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y los Señores, (**madre de familia**) \_\_\_\_\_ , (**padre de familia**) \_\_\_\_\_ y (**codeudor**) \_\_\_\_\_ , mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, quienes para efectos del presente contrato se denominarán los **CONTRATANTES**, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Educativos de carácter civil entre las dos partes citadas, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El objeto de presente contrato es la prestación de servicios educativos en el INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASIS ISFA de propiedad de la Asociación Escolar María Goretti, enfocado hacia la formación integral del (a) estudiante \_\_\_\_\_ para el grado \_\_\_\_\_ durante el año escolar comprendido desde el mes de Septiembre del año 2.024 al mes de Junio del año 2.025, de acuerdo al Manual de Convivencia del I.S.F.A., el cual hace parte integral de este contrato, regidos por el magisterio de la Iglesia Católica y la Legislación Colombiana, como son los programas aprobados por el Ministerio de Educación Nacional aplicables. **SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es \$ **3.058.909** los cuales se distribuirán de la siguiente manera, el valor de \$ **305.909** por concepto de matrícula que se pagará en las fechas estipuladas por el colegio para tal fin y el valor de \$ **2.753.000** en cuotas mensuales de \$**275.300** por concepto de pensión, valor que los CONTRATANTES (Padres de Familia y/o Codeudores solidarios) se obligan a pagar cumplida, incondicional, y solidariamente a la Asociación Escolar María Goretti- I.S.F.A a su orden o a quien represente sus derechos dentro de los primeros quince ( 15 ) días calendario de cada mes a partir del mes de septiembre del **2.024** hasta el mes de junio del **2.025**, previo documento, lugar o entidad bancaria de pago, determinados por la Asociación Escolar María Goretti - I.S.F.A. **PARAGRAFO 1.** La pérdida de vigencia o deterioro del recibo de pago incurrirá en cancelación del costo para su reposición. **PARAGRAFO 2** La mora en el pago de los valores aquí pactados generarán intereses moratorios que se liquidarán y pagarán los CONTRATANTES a la tasa máxima legal vigente permitida sobre las cuotas de capital pactadas y adeudadas sin perjuicio de las acciones legales que EL CONTRATISTA pueda adelantar para el cobro extrajudicial y/o judicial de la obligación. LOS CONTRATANTES aceptan que serán de su cargo exclusivo los gastos y las costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado a quien se confié la gestiones de cobro sobre el total de la deuda incluido intereses de mora y serán exigibles a partir del día calendario siguiente al vencimiento de TRES cuotas o pensiones consecutivas, esta etapa de cobro se denominará PREJURIDICO y no se sale de ella si no se está a paz y salvo con la obligación **PARAGRAFO 3** LOS CONTRATANTES renuncian a los requerimientos legales y extrajudiciales de constitución en la mora de la obligación y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones los CONTRATANTES, aceptan firmar libre y de manera solidaria el pagaré adjunto a este contrato y autorizan mediante documento anexo que EL CONTRATISTA o quien el autorice llenen los espacios en blanco del citado pagaré **TERCERA – PLAZO:** LOS CONTRATANTES, se obligan a cancelar al CONTRATISTA el valor de las pensiones en la modalidad de mes anticipado, dentro de los 15 primeros días calendario de cada mes. EL CONTRATISTA podrá declarar insubsistentes los plazos de la obligación y exigir el pago inmediato extrajudicial o judicialmente, en el evento de mora en el pago de TRES O MÁS mensualidades. **CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATANTES:** Son derechos y deberes del CONTRATANTE, lo definido en el Manual de Convivencia adoptado legalmente por el plantel y por los contratantes, como son entre otros: a) Recibir la información sobre el objeto del presente contrato. b) Elegir y ser elegido como miembro de Consejos y Comités a que hubiere lugar. c) Participar en las deliberaciones que sobre la buena marcha del plantel y de los estudiantes se requieran. d) pagar en los plazos y formas establecidas las pensiones y los demás valores estipulados en este contrato. e) Colaborar en forma activa en la formación integral del estudiante. f) Suministrar al estudiante todos los elementos necesarios para su educación y los que le sean indicados por las directivas del Colegio y demás normas establecidas en el Manual de Convivencia y en este contrato. G) Leer, respetar y atender los reglamentos internos del Instituto San Francisco de Asís, esto son: Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes – SIEE, Manual Escolar de Convivencia, circulares, noticias, comunicados y demás documentos relacionados. H) Informar al Instituto San Francisco de Asís sobre el padecimiento de algún diagnóstico de salud físico o mental del (la) estudiante, suministrando la historia clínica actualizada y las recomendaciones médicas a las que hubiere lugar, en caso de no brindar dicha información el colegio queda exento de cualquier tipo de responsabilidad. **QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Son derechos y deberes de la Asociación Escolar María Goretti-ISFA: a) El tomar todas las

decisiones que tengan que ver con el óptimo funcionamiento de la Institución, de la administración y de los estudiantes en particular. b) Promulgar, propagar y aplicar la normatividad existente con relación al Instituto y a la Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media que establezcan las leyes colombianas. c) Cobrar las obligaciones Pecuniarias contraídas y pactadas en el presente contrato, de conformidad a las leyes colombianas y en armonía con lo consagrado en el Manual de Convivencia. **SEXTA - CAUSALES DE TERMINACION:** Son causales para dar por terminado el presente contrato. Por parte del Contratista -Asociación Escolar María Goretti- ISFA: a) El cumplimiento del plazo estipulado, o sea del año lectivo escolar. b) El incumplimiento por parte de los CONTRATANTES (padres de familia o codeudores) y de estudiantes, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, en el Manual de Convivencia y de conformidad al procedimiento establecido para tal fin. c) De común acuerdo entre las partes, previo paz y salvo total del estudiante y las que por ley llegaren a probarse plenamente. d) La morosidad igual o superior a tres meses en el pago de las obligaciones mensuales aquí pactadas. Por parte de los Padres de familia: a) El cumplimiento del plazo estipulado. b) El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA contraídas en este contrato, en el Manual de Convivencia y de conformidad al procedimiento establecido, previo paz y salvo total del estudiante. **PARAGRAFO 1-** En caso de incumplimiento de las obligaciones pecuniarias LOS CONTRATANTES autorizan al CONTRATISTA la retención de todos los documentos escolares hasta que se garantice el óptimo cumplimiento de las obligaciones. Ello en concordancia con lo estipulado por la Corte Constitucional mediante sentencia T- 086 de 2020 otorgando a instituciones privadas la facultad de “retención de la documentación hasta tanto no se acrediten ciertos parámetros” **SEPTIMA - CONDICIONES PARA LA RENOVACION DEL PRESENTE CONTRATO:** Son condiciones para renovar el presente contrato: a) Que CONTRATANTE Y CONTRATISTA y estudiantes, hayan cumplido las obligaciones establecidas en el presente contrato y el Manual de Convivencia. b) Que el estudiante se encuentre a paz y salvo por todo concepto respecto al año anterior. **OCTAVA – RETIRO VOLUNTARIO O ADMINISTRATIVO** En caso que el estudiante sea retirado por voluntad de sus Padres o por decisión administrativa del Colegio, deberán pagarse las obligaciones aquí pactadas hasta el fin del mes en que ocurra este acto según los valores asumidos en este contrato, previo paz y salvo total del estudiante. En caso que el padre de familia no informe el retiro del estudiante, La Asociación Escolar María Goretti-ISFA, dará por terminado el Contrato de manera unilateral pasados 15 días hábiles de ausencia, sin que ello implique indemnización alguna a favor de quienes suscriben el contrato en condición de contratantes, por parte del contratista. **NOVENA – VIGENCIA** La vigencia de este contrato comprende desde la fecha de su firma por todos los contratantes la cual se efectuará el día de la matrícula del estudiante, hasta la finalización del año escolar, que corresponde al mes de junio del año **2025** calendario B. **DÉCIMA- NOTIFICACIONES** LOS CONTRATANTES autorizan su notificación a las dirección de residencia, dirección laboral o correo electrónico aportados en este u otro documento, así mismo, para efectos de notificaciones judiciales o institucionales, se autoriza que las mismas sean enviadas a través de mensaje de texto vía WhatsApp. **DÉCIMA PRIMERA-** Este contrato presta MERITO EJECUTIVO con relación a las obligaciones pecuniarias establecidas en cada una de sus cláusulas, por mutuo acuerdo entre las partes y de conformidad con la ley. En constancia se firma en San Juan de Pasto a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_

CONTRATISTA

**Fray RAFAEL GUTIERREZ TARRIFA, OFM Cap.**  
C.C. 13.891.690 de Barrancabermeja

\_\_\_\_\_  
**Firma Madre de Familia**  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
**Firma Padre de Familia**  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
**CODEUDOR**  
C.C. No.

**ASOCIACIÓN ESCOLAR MARÍA GORETTI**  
**NIT 891.200.013-7**  
**INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS**

PAGARÉ No. \_\_\_\_\_

**VALOR TOTAL:** \_\_\_\_\_

A la orden de la ASOCIACIÓN ESCOLAR MARÍA GORETTI - INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS  
Nit. 891.200.013 - 7

Nosotros:

\_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_

En calidad de deudores Y, por otra parte

\_\_\_\_\_

En calidad de codeudor, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, manifestamos:

PRIMERO: Que nos obligamos a pagar a la orden de la ASOCIACIÓN ESCOLAR MARÍA GORETTI-INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS la suma de \$ \_\_\_\_\_ por concepto de servicios educativos de \_\_\_\_\_ estudiante quien cursa o cursó el grado \_\_\_\_\_, correspondiente al pago de \_\_\_\_\_ mensualidades por el valor cada una de \$ \_\_\_\_\_ del periodo académico \_\_\_\_\_

SEGUNDO: PLAZO- Que nos obligamos a pagar la suma expresada en la cláusula anterior, por mensualidades anticipadas, dentro de los quince primeros días calendario de cada mes, iniciando en el mes de \_\_\_\_\_ del 2.02\_\_ hasta el mes de \_\_\_\_\_ del 2.02\_\_ en esta ciudad San Juan de Pasto y a la orden de la ASOCIACIÓN ESCOLAR MARÍA GORETTI-INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS en la entidad bancaria que la Asociación determine.

TERCERO: En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad nos obligamos a reconocer y pagar a la ASOCIACIÓN ESCOLAR MARÍA GORETTI-INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS intereses a la tasa máxima permitida por la legislación aplicable, sin que en ningún momento excedan los que por disposición legal deban aplicarse. CUARTO: La Asociación como tenedora del presente título valor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir el pago inmediato extrajudicial o judicialmente, en el evento de mora en el pago de más de dos mensualidades.

En constancia se firma en San Juan de Pasto a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Madre de Familia

\_\_\_\_\_  
Firma Padre de Familia

\_\_\_\_\_  
Firma Codeudor